

## Preguntas frecuentes asociadas a la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnologías 5G C007/18-SP

---

### CONTROL DE VERSIONES

- |       |   |
|-------|---|
| V.1.0 | Versión inicial. Elaborada el 30 de octubre de 2018 con las preguntas 1 a 8.  |
| V.2.0 | Actualización elaborada el 12 de noviembre de 2018 con las preguntas 9 a 16.  |
| V.3.0 | Actualización elaborada el 16 de noviembre de 2018. Se amplía la respuesta a la pregunta 8 y se añaden las preguntas 17 y 18. |
| V.4.0 | Actualización elaborada el 27 de noviembre de 2018. Se añaden las preguntas 19 y 20.  |

**AVISO:** Estas preguntas frecuentes tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido. Han sido elaboradas a partir de las consultas recibidas en la cuenta de correo: [serviciospublicosdigitales@red.es](mailto:serviciospublicosdigitales@red.es)

### **1. ¿Mediante qué fórmulas de colaboración empresarial se puede ser beneficiario de las subvenciones?**

El artículo 3 de las Bases establece que en la Convocatoria podrán participar empresas o uniones temporales de empresas constituidas al efecto.

Los consorcios, agrupaciones o cualquier otro tipo de colaboración empresarial no prevista expresamente en las bases reguladoras, no podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones.

### **2. ¿Cómo pueden participar las Universidades y Centros de investigación?**

Las universidades y centros de investigación con capacidad para actuar en materia empresarial pueden presentar una solicitud de participación a la Convocatoria por sí mismas.

De forma adicional pueden participar integrándose en una unión temporal de empresas constituida al efecto o ser objeto de subcontratación en los términos previstos en las Bases y en la Ley General de Subvenciones.

### **3. ¿Qué cuantía de gasto fija el límite para solicitar 3 ofertas?**

La Ley General de Subvenciones y el artículo 15. d) de las Bases establecen el límite de 15.000 € (impuestos indirectos excluidos) por encima del cual debe solicitarse como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores.

La cifra de 18.000€ que aparece en el Anexo V, apartado 2. a) de las Bases debe entenderse como una errata derivada del límite establecido para los contratos de menor cuantía en la anterior Ley de Contratos del Sector Público.

### **4. ¿Qué actividades se consideran subcontratación a efectos de la subvención?**

Atendiendo a la definición de subcontratación que se realiza en el Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se entiende por actividades que constituyen objeto de la subvención las recogidas en el Artículo 1 de las Bases:

- Experimentar los despliegues de red 5G, aportando conocimiento sobre los parámetros técnicos de las mismas, así como experiencias sobre el uso y posibilidades de las diferentes bandas de frecuencias, la cobertura obtenida, las configuraciones de red y los servicios que se pueden prestar en función de los despliegues de red planteados.
- Experimentar con las técnicas de gestión de red que permite la tecnología 5G, como la virtualización de la red, el edge computing, la asignación dinámica de servicios de red, o el network slicing, entre otras.

- Desarrollar casos de uso, con la implicación de todos los agentes, incluyendo los usuarios, que permitan acreditar las tres grandes mejoras aportadas por el 5G; a saber, banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad (Enhanced Mobile Broadband, eMBB), comunicaciones ultra fiables y de baja latencia (Ultra-Reliable and Low Latency Communications, URLLC), y comunicaciones masivas máquina a máquina (Massive Machine Type Communications, mMTC).

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

### **A modo de ejemplo:**

Un solicitante que adquiera distintos tipos de equipamiento para experimentar el despliegue de red 5G, siendo él mismo el que realice la gestión de esa red, realice las pruebas pertinentes y analice e informe de los resultados, no estará incurriendo en subcontratación, sino que habrá realizado un gasto necesario para realizar por sí mismo la actividad subvencionable. Por tanto, el solicitante no tendrá que identificar en su solicitud al proveedor del equipamiento, pudiendo seleccionarlo durante la ejecución del piloto. En todo caso, estos gastos estarán sujetos a los requisitos del Artículo 15, apartado d) de las Bases, debiendo solicitarse al menos tres ofertas, y debiendo elegirse el proveedor con criterios de eficiencia y economía.

Por el contrario, si el proveedor además de suministrar el equipamiento presta servicios, como por ejemplo, realizar el despliegue y operación de la red, y/o aportar conocimientos técnicos de la misma realizando informes de evaluación de resultados del piloto, se estará realizando una subcontratación en los términos en los que se define en la Ley General de Subvenciones, ya que el solicitante habrá concertado con un tercero la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En este caso, de cara a la valoración del Criterio 3, el solicitante podrá identificar al proveedor en su solicitud, como integrante del conjunto de agentes que va a llevar a cabo el piloto, dado que ese proveedor se integrará en el conjunto de agentes que va a desarrollar las actividades del piloto. A la selección de este proveedor le será de aplicación, igual que en el caso anterior, la obligación de solicitar al menos tres ofertas. Además, en este caso concreto, si la identificación de este proveedor se realiza en la solicitud, las tres ofertas y el proceso de selección del proveedor deberán ser previos a la presentación de la solicitud.

## **5. ¿Cuáles son los agentes que deben identificarse en la solicitud y en qué formato pueden participar?**

En el Artículo Tercero de las Bases se establece que el beneficiario solo podrá ser una empresa o unión temporal de empresas. Por tanto, los agentes que figuren en la solicitud solo podrán hacerlo bien como integrantes de una UTE, en cuyo caso adquirirán la condición de beneficiarios, o bien a través de una relación de otro tipo establecida con el beneficiario.

Si el beneficiario va a concertar con un tercero la realización de parte de las actividades del piloto, esta relación deberá ser de subcontratación en los términos de la Ley General de Subvenciones. Las ofertas para su selección deberán haber sido recabadas antes de la presentación de la solicitud. Si el agente no va a recibir un pago por su colaboración en el piloto, podrán adoptarse otras fórmulas de colaboración diferentes de la subcontratación, como por ejemplo acuerdos o

convenios sin contenido económico, con los usuarios de los casos de uso, o con Administraciones públicas.

En la solicitud solo deben identificarse los agentes que sean relevantes para la realización de los casos de uso, no siendo por tanto imprescindible que se identifique a todos los eventuales proveedores o colaboradores que el beneficiario pueda llegar a utilizar, si estos no juegan un papel esencial en el ecosistema de los casos de uso ni realizan actividades objeto de la subvención.

El único agente que se establece como obligatorio en la solicitud es, precisamente, el conjunto de usuarios de los casos de uso, por lo que las propuestas que no integren a los usuarios serán excluidas, tal y como indican las Bases. El resto de los potenciales agentes participantes que se identifiquen en la solicitud constituirán un elemento valorable, siempre en relación a los casos de uso propuestos, conforme a la definición del Criterio Tercero de valoración.

## **6. ¿En qué medida se valora el conjunto de agentes integrado en la solicitud?**

Las Bases, en relación al tercer criterio de valoración, establecen, en su Artículo 13:

*En consecuencia, en este criterio 3 se valorarán los siguientes aspectos:*

- *Los casos de uso propuestos, en la medida en que permitan evaluar y acreditar las ventajas disruptivas aportadas por la tecnología 5G (eMBB, URLLC, mMTC), así como el potencial del ecosistema de agentes que los integran.*
- *Se valorará el plan de trabajo asociado a cada caso de uso, la completitud y solidez del grupo de agentes implicado y comprometido en su realización, y el calendario de elaboración y puesta a disposición de Red.es y de la Secretaría de Estado para el Avance Digital de los resultados de los casos de uso, entre los cuales deberá figurar un análisis del modelo de negocio asociado a cada caso de uso.*
- *Se valorará la participación activa y las facilidades aportadas por la o las Administraciones Públicas competentes en el territorio en el que se proponga desarrollar el piloto, así como la participación de Universidades y Centros Tecnológicos o de Investigación.*

Por consiguiente, el conjunto de agentes que conste en la solicitud será valorado en relación a los casos de usos propuestos. Es decir, en la medida en que cada caso de uso permita evaluar y acreditar la tecnología 5G, y que el conjunto de agentes planteado facilite esa evaluación y acreditación, así como el desarrollo del plan de trabajo propuesto.

## **7. ¿Pueden sustituirse los agentes reflejados en la solicitud por otros diferentes, una vez concedida la subvención?**

Esto solo será admisible si la sustitución del agente no supone una merma del planteamiento de los casos de uso, que habría determinado una valoración en el Criterio Tercero inferior a la obtenida por el beneficiario, ni una modificación del proyecto piloto planteado.

Si el agente a sustituir se incluyó en la solicitud como subcontratista, el nuevo agente que pase a ocupar su lugar no podrá haber presentado una oferta que sea inferior en términos de eficiencia y economía.

En el caso de que la sustitución de un agente lleve aparejada una modificación del proyecto piloto planteado, deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 11 de las Bases, en el que se tasan los casos en los que es posible plantear una modificación del proyecto piloto, y los pasos necesarios para ello.

### **8. ¿La UTE tiene que estar constituida antes de presentar la solicitud de participación?**

Para presentar la solicitud bastará con adjuntar el compromiso de constitución de la UTE. La formalización en escritura pública se realizará en caso de resultar beneficiario de la subvención.

A efectos de lo recogido en el Apartado Noveno de la Convocatoria, se deberá presentar:

- Compromiso de constitución de la UTE firmado por los representantes legales de todos los futuros integrantes.
- Formulario de participación conforme al modelo del Anexo II firmado por los representantes legales de todas las empresas que participarán en la UTE.
- Escritura de constitución de todas las empresas que participarán en la UTE.
- Poder de representación de los firmantes del compromiso de constitución de la UTE.

En caso de que en el compromiso de constitución de la UTE conste la designación de un gerente o representante a efectos de presentar la solicitud, sólo será necesaria su firma en el formulario de participación, siempre y cuando ese representante haya sido debidamente apoderado mediante escritura pública por todos los futuros integrantes.

A modo de resumen, las UTE's tienen las siguientes opciones para presentar válidamente las solicitudes de participación:

- a) UTE's constituidas: adjuntan escrituras de constitución y la documentación se presenta y se firma por el gerente único.
- b) UTE's comprometidas: en este caso existen dos posibilidades.
  - a. Adjuntar el compromiso de constitución de la UTE y presentar toda la documentación, requerida en el Apartado Noveno de la Convocatoria, firmada por los representantes legales de todas las empresas que se integrarán en la UTE.
  - b. Adjuntar el compromiso de constitución de la UTE y el poder notarial de representación de un tercero que lo habilite para presentar la solicitud, en cuyo caso la documentación estará firmada por dicho representante.

### **Aclaraciones adicionales**

- Para que la solicitud venga firmada por varios representantes es posible hacer uso del módulo de representación de la Oficina Virtual: <https://sede.red.gob.es/oficina/autenticacion/representacion.do>.

- Para que el formulario de participación muestre tantos encabezados como empresas participen en la UTE, hay que especificar el número de representantes y firmantes que tendrá el formulario. (Sólo para aquellas UTE's que no tengan habilitado un representante/gerente único).

La aplicación permite incorporar hasta 8 representantes y firmantes distintos, si la UTE integra a 9 o más empresas, por favor notifíquelo lo antes posible en la cuenta de correo: [serviciospublicosdigitales@red.es](mailto:serviciospublicosdigitales@red.es)

### **9. ¿Puede ser considerado como solicitante únicamente una de las empresas que constituirán la UTE?**

No es posible. El solicitante es la Unión Temporal de Empresas, no uno o algunos de sus integrantes.

En caso de que el solicitante sea una UTE, el formulario de solicitud deberá venir firmado por el representante o gerente único de la UTE o, en su defecto, por los representantes legales de todas las empresas que se integran en la misma.

### **10. ¿Puede una empresa formar parte de más de una solicitud?**

Un agente o empresa podrá formar parte de más de una solicitud para una misma Comunidad Autónoma de las siguientes formas:

- Formando parte de una UTE en una solicitud y siendo un agente subcontratado en otra solicitud presentada por otra empresa o UTE.
- Siendo un agente colaborador en varias solicitudes.
- Estando integrada en distintas UTEs cada una de las cuales presenta proyectos distintos.
- Cualquier combinación de las opciones anteriores.

A efectos de validez de las solicitudes presentadas, tendrán la consideración de solicitantes diferentes todas las UTEs que tengan integrantes distintos.

No se considerarán solicitantes diferentes a las UTEs con los mismos integrantes, pero con compromisos de ejecución distintos.

Como indican las bases, un mismo solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada una de las Comunidades Autónomas. Por tanto, una misma empresa puede estar presente en varias solicitudes para la misma Comunidad Autónoma, siempre que los solicitantes sean diferentes. Por ejemplo, podría presentarse en solitario, y además formando parte de dos UTEs de diferente composición, y además como agente subcontratado en una tercera solicitud. Pero no podría presentar dos solicitudes en solitario, o integrado en una misma UTE que presentase dos solicitudes para la misma Comunidad Autónoma.

### **11. ¿Puede una empresa/agente formar parte de dos solicitudes que resulten beneficiarias?**

Como indican las Bases, cada solicitante solo podrá resultar beneficiario de una solicitud, salvo que no existan otras solicitudes admitidas que hayan superado los umbrales mínimos de los criterios de valoración, en cuyo caso un solicitante podrá

resultar beneficiario de más de una solicitud, para evitar que algún proyecto piloto resulte desierto.

Por tanto, una misma empresa o agente podría formar parte de dos UTEs que presentasen solicitudes para dos Comunidades Autónomas diferentes. Si las UTEs tienen composición diferente, se trata de solicitantes diferentes, y por tanto ambas podrían resultar beneficiarias, cada una en una Comunidad Autónoma, aunque ambas UTEs tengan en común algún componente de la agrupación, que por tanto estaría presente en ambos proyectos piloto seleccionados. Por el contrario, si el solicitante se presentase en solitario en ambas comunidades, o como miembro de una UTE con los mismos integrantes, solo podrá ser beneficiario en una de las Comunidades Autónomas, conforme al procedimiento establecido en las Bases.

### **12. ¿En caso de que resulte beneficiaria una UTE la justificación de los gastos debe realizarse con su CIF?**

Tal y como se recoge en el Artículo 15 de las Bases, el beneficiario deberá realizar la justificación completa del presupuesto del proyecto piloto, para lo cual los justificantes de gasto y pago que se adjunten a la cuenta justificativa deberán llevar el CIF del beneficiario, en este caso el de la UTE.

### **13. ¿Las empresas que integran la UTE pueden aportar personal al proyecto?**

Tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases, se podrá incluir como gasto subvencionable el coste de las horas directamente dedicadas al proyecto por personal propio del beneficiario.

En el caso de las UTEs será válida la imputación de los gastos del personal que las empresas participantes pongan a disposición de la UTE beneficiaria, en los términos recogidos en los estatutos y/o escritura de constitución de la UTE, y conforme a los criterios de elegibilidad de gasto reflejados en las Bases.

### **14. ¿Es posible que dentro de una UTE los integrantes reciban distintas intensidades de la subvención?**

La intensidad de la ayuda se especifica en el Artículo 6 de las Bases y viene determinada por un % del gasto elegible del presupuesto total del proyecto piloto, que podrá ser del 25% o del 40% si se cumple alguno de los requisitos que ahí se enumeran.

Por tanto, la intensidad de la ayuda se determina para el proyecto piloto en su conjunto, y es aplicable por igual a todos los gastos elegibles.

### **15. ¿Puede formar parte de la UTE un agente sin capacidad de cofinanciación?**

Para ser beneficiario de la subvención, la UTE deberá estar válidamente constituida conforme a los requisitos establecidos en el Artículo Octavo de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional, sin que sea objeto de valoración el contenido de los acuerdos entre sus integrantes.



En las solicitudes se valorarán los agentes que sean relevantes para la realización de los casos de uso, no los mecanismos para su participación, ya sean estos la subcontratación, la integración en una UTE o cualquier otra fórmula de colaboración.

**16. ¿Puede una Administración Pública realizar actividades subvencionables?**

Las ayudas se dirigen a empresas o uniones temporales de empresas, por tanto, sólo las entidades que forman parte del sector público empresarial pueden a priori realizar gastos subvencionables sin perjuicio de que, si así resultase de su normativa específica y de la Ley 18/1982, puedan acogerse a otras formas de participación.

**17. ¿Puede una empresa subcontratada por el beneficiario subcontratar a su vez a otras empresas?**

Los únicos límites a la subcontratación son los establecidos en las Bases y en el Ley General de Subvenciones.

**18. Si la UTE no está formalmente constituida en el momento de presentar la solicitud ¿Quién puede solicitar los 3 presupuestos para incorporar al ecosistema agentes subcontratados?**

Las ofertas deberán estar dirigidas a la UTE en el marco de la solicitud del proyecto piloto, sin perjuicio de que dicha solicitud de ofertas haya partido de cualquiera de las empresas que constituirán la UTE.

**19. Las universidades que se integren en la UTE solicitante ¿pueden imputar como gastos de personal a personal funcionario dedicado directamente al proyecto o sólo se pueden imputar costes de personal laboral contratado específicamente para el proyecto?**

Las Bases no contemplan la imputación de gastos de personal vinculados estatutariamente con el beneficiario, sin embargo, las universidades u organismos públicos que adquieran la condición de beneficiarios podrán repercutir los costes del personal laboral, fijo o eventual, además del personal empleado solamente con el fin de ejecutar el proyecto.

Para el cálculo del coste hora se estará a lo recogido en el Anexo II de las Bases relativo a los trabajadores que cobren por nómina.

En ningún caso se podrán imputar gastos de personal cuya contratación se haya realizado haciendo uso de otras ayudas públicas.

**20. Si una empresa, mediante una RFQ, seleccionó a sus proveedores, ¿es necesario que lleve a cabo una nueva petición de tres ofertas exclusivamente para el piloto, o puede utilizar el suministrador que ya tenía seleccionado mediante la RFQ que realizó por ejemplo el año pasado, documentando que se presentaron varias ofertas y que eligió el proveedor más ventajoso?**



Todas las compras que realice el beneficiario para **ejecutar por sí mismo la actividad subvencionada** deberán justificarse aportando al menos 3 ofertas de distintos proveedores, si la cantidad excede de 15.000€, sin que sea relevante el procedimiento seguido para su solicitud o la fecha en la se ha realizado, siempre y cuando se pueda justificar que la compra se ha efectuado atendiendo a criterios de eficiencia y economía.

No serán válidas las solicitudes de participación que incluyan ofertas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases cuando se trate de **subcontratar una parte de la actividad subvencionable**, en los términos en los que se define en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. En este caso se entenderá que no se dan las condiciones para que exista un efecto incentivador de la ayuda.